

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA UNIÓN COLOMENCA DE ATLETISMO, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE MEDIANTE EL PROYECTO “ESCUELA COLOMENCA DE ATLETISMO” DURANTE EL AÑO 2026.

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

Por una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el señor Antonio Luis Peralta Garcerá, Secretario de la Corporación, que da fe de ese acto.

Y, por otra parte, el Sr. José Luis Giménez Santiago, presidente de la Unió Colomenca d'Atletisme, en representación de esta entidad, con NIF G60966009 y domicilio en la Avenida Pallaresa 1-31, CP 08924 de Santa Coloma de Gramenet, en lo sucesivo UCA o la Entidad, indistintamente.

EXPONEN

I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos deben fomentar la educación física y el deporte.

II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, el municipio debe ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.

III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

IV. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en ejercicio de las competencias de promoción deportiva y fomento de la actividad física previstas en la legislación de régimen local y deportiva, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar el deporte de base, los hábitos saludables y la práctica deportiva entre niños y jóvenes del municipio.

V. Que la Unió Colomenca d'Atletisme (UCA) es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con una trayectoria consolidada en el municipio, dedicada al fomento y desarrollo del atletismo y de la actividad física, especialmente en el ámbito del deporte base.

VI. Que la UCA desarrolla desde hace años, con organización y estructura propias, el proyecto deportivo denominado “Escola Colomenca d'Atletisme”, dirigido a niños y adolescentes, con el fin de promover la práctica deportiva, los hábitos saludables, la formación en valores y la participación en actividades atléticas de carácter formativo.

VII. Que el Ayuntamiento considera este proyecto de interés público y social, dado su impacto en la promoción del deporte base, la cohesión social, la formación deportiva y el impulso de la actividad física entre la población infantil y juvenil del municipio.

VIII. Que la subvención objeto de este convenio consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición 10ª de la Orden de la Orden.

IX. Que las partes consideren conveniente formalizar el presente convenio como instrumento regulador de la subvención destinada al fomento del proyecto “Escuela Colomenca de Atletismo” durante el año 2026.

X. Que la UCA ha presentado, en fecha 24 de marzo de 2026 y con número de registro 17565/2026, una solicitud en relación con el presente convenio y que consta en el expediente.

XI. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con la que cada una actúa.

XII. Que las partes han acordado formalizar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, que se rige por los siguientes pactos:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Unió Colomenca de Atletisme (UCA), destinada al fomento del proyecto deportivo “Escola Colomenca d’Atletisme” durante el año 2026.

El proyecto subvencionado consiste en el desarrollo de actividades de promoción y práctica del atletismo de base dirigidas principalmente a niños y adolescentes del municipio, con fines formativos, deportivos y de fomento de hábitos saludables.

Las actuaciones objeto de este convenio forman parte de la actividad propia y ordinaria de la entidad, que las desarrolla con plena autonomía organizativa, técnica y funcional, sin que el presente convenio implique la prestación de un servicio municipal ni suponga la asunción por parte de la entidad de funciones propias de gestión de servicios públicos municipales.

La actuación municipal se enmarca exclusivamente en el ámbito del fomento de la actividad deportiva y de soporte a iniciativas de interés público y social impulsadas por entidades deportivas del municipio.

Segundo.- Obligaciones de la UCA:

La Unió Colomenca d’Atletisme asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proyecto “Escola Colomenca d’Atletisme” durante el año 2026, de acuerdo con la memoria presentada en el expediente y con plena autonomía organizativa y técnica.

2. Destinar la subvención exclusivamente a la financiación de los gastos derivados del proyecto subvencionado.

3. Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en los términos previstos en este convenio y en la normativa de subvenciones aplicable.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento, la Intervención Municipal o demás órganos de control competentes.

6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la normativa municipal aplicable.

7. Cumplir con la normativa vigente en materia deportiva, laboral, fiscal, de Seguridad Social, protección de datos y protección de menores que resulte aplicable al desarrollo de las actividades objeto del convenio.

8. Garantizar que el personal, monitores, entrenadores y colaboradores que participen en las actividades dispongan de las titulaciones, seguros y requisitos legalmente exigibles.

9. Garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección integral de la infancia y la adolescencia, incluida la disposición de los certificados negativos de delitos sexuales del personal que desarrolle actividades habituales con menores.

10. Asumir íntegramente la dirección, organización y gestión del personal vinculado al proyecto, sin que exista relación laboral, funcional o de dependencia funcional alguna entre este personal y el Ayuntamiento.

11. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.

12. Participar con una persona como mínimo, representando a la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet asume las siguientes obligaciones:

1. Tramitar y abonar la subvención prevista en este convenio de acuerdo a las condiciones y disponibilidades presupuestarias aplicables.

2. Verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la correcta justificación de los fondos públicos otorgados, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad existente y la normativa municipal de aplicación, el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de las actividades vinculadas al proyecto.

4. Apoyar institucionalmente las actividades objeto del convenio en el marco de las competencias municipales de fomento del deporte y la actividad física.

5. Ejercer las funciones de seguimiento y control previstas en la normativa de subvenciones exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos públicos.

6. Participar con, al menos, una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Presupuesto del proyecto y financiación

El presupuesto total previsto del proyecto “Escola Colomenca d’Atletisme” para el año 2026 asciende a un importe total de 80.000,00 €.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará la cantidad de 37.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890825 Subvenciones.

El resto de la financiación del proyecto será asumida por la propia entidad mediante recursos propios, cuotas de participación, patrocinios, subvenciones de otras administraciones u otros ingresos vinculados a la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención municipal, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La subvención prevista en este convenio tiene carácter finalista y se destinará exclusivamente a la financiación de gastos vinculados al proyecto subvencionado.

Sexto.- Justificación de la subvención

La UCA deberá justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención antes del 15 de diciembre de 2026.

La justificación deberá incluir, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado y de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, en relación detallada de los gastos e ingresos vinculados al proyecto.
- c) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos efectuados, así como la documentación acreditativa de su pago.
- d) Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidas para la misma finalidad.
- e) Cualquier otra documentación exigida por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que estime oportunas para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos otorgados.

La falta de suficiente justificación o el incumplimiento de la finalidad de la subvención podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable.

No será subvencionable el IVA susceptible de recuperación o compensación.

Se adjunta en el anexo de este convenio la documentación económica que debe presentarse para la correcta justificación. En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la aportación se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Segundo.

En cualquier caso, no se podrá realizar el pago de la aportación mientras el beneficiario no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de exigencia de reintegro de alguna otra aportación económica.

Séptimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de justificación, comprobación y control financiero que puedan mantenerse con posterioridad.

Las actividades subvencionadas podrán corresponder a actuaciones desarrolladas durante el 2026, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad.

Este convenio no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones o aportaciones municipales en ejercicios futuros, ni comporta ningún compromiso de renovación automática.

Cualquier eventual continuidad o nueva colaboración deberá ser objeto de la correspondiente tramitación administrativa y disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Mecanismos de seguimiento

Para facilitar el seguimiento institucional del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por:

- Al menos una persona designada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet;
- Al menos una persona designada por la UCA.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento general del desarrollo del convenio.
- b) Facilitar la coordinación institucional entre las partes.
- c) Analizar las incidencias que puedan surgir en relación a la aplicación del convenio.
- d) Interpretar el contenido del convenio en caso de discrepancia entre las partes.

En ningún caso, la comisión ejercerá funciones de dirección técnica, organización funcional o control operativo de las actividades desarrolladas por la entidad. Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control financiero que corresponden al Ayuntamiento en su condición de órgano concedente de la subvención.

La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y siempre que cualquiera de las partes lo considere necesario.

Noveno.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento regulador de una subvención directa nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de las Bases de Ejecu.

La finalidad del convenio es exclusivamente fomentar una actividad deportiva de interés público y social desarrollada por una entidad deportiva sin ánimo de lucro del municipio.

El presente convenio no tiene naturaleza contractual, dado que no existe contraprestación directa a favor del Ayuntamiento ni relación sinalagmática propia de los contratos del sector público.

La UCA desarrollará las actividades objeto del convenio con plena autonomía organizativa, funcional y técnica, asumiendo íntegramente la dirección y gestión de la actividad y del personal vinculado al proyecto.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

La UCA acepta expresamente la subvención otorgada por el Ayuntamiento, objeto del presente convenio, así como las condiciones establecidas para su ejecución, justificación y control.

Asimismo, declara responsablemente que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Décimo.- Causas de resolución y reintegro

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad subvencionada.
- e) Las causas previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención, la falta de justificación suficiente o cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones podrá comportar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La resolución del convenio no generará ningún derecho indemnizatorio entre las partes.

Onzè.- Protecció de dades, menors i transparència

La UCA es compromet a complir la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals i, especialment, el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

Així mateix, l'entitat garantirà el compliment de la normativa aplicable en matèria de protecció integral de la infància i l'adolescència davant la violència i disposarà dels certificats negatius de delictes de naturalesa sexual del personal que desenvolupi activitats habituals amb menors.

La UCA assumirà íntegrament la responsabilitat derivada de l'organització i desenvolupament de les activitats subvencionades, així com de la contractació, direcció i gestió del personal i col·laboradors vinculats al projecte.

L'entitat haurà de disposar de les assegurances i cobertures de responsabilitat civil i accidents que resultin exigibles d'acord amb la normativa aplicable.

La informació relativa a la subvenció concedida podrà ser objecte de publicitat i transparència en els termes previstos a la normativa aplicable en matèria de subvencions i transparència pública.

Dotzè.- Publicitat institucional i difusió

La UCA haurà de fer constar la col·laboració de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet en tota la documentació, activitats de difusió, publicacions, cartelleria, xarxes socials o altres elements de comunicació vinculats al projecte subvencionat.

A aquests efectes, l'entitat incorporarà el logotip institucional de l'Ajuntament d'acord amb els criteris d'imatge corporativa municipal que resultin aplicables.

La utilització de la imatge institucional municipal no implicarà en cap cas la consideració de l'activitat com a servei municipal ni alterarà la naturalesa pròpia i autònoma del projecte desenvolupat per l'entitat.

Decimotercero.- Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o cumplimiento del presente convenio tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Contra los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente convenio se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la normativa vigente.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio.

Decimocuarto.- Transparencia

La UCA asume las obligaciones de transparencia previstas en la normativa aplicable y, especialmente, las derivadas de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En particular, En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concediendo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.

Decimoquinto.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Decimosexto.- Alteraciones sobrevenidas

En caso de que circunstancias sobrevenidas no imputables a las partes impidan total o parcialmente el desarrollo de las actividades subvencionadas, las partes podrán acordar la revisión de las condiciones del convenio y, en su caso, del importe de la subvención, atendiendo a las actuaciones efectivamente realizadas y los gastos debidamente comprometidos o ejecutados.

Estas circunstancias tendrán que quedar debidamente acreditadas en el expediente.

Decimoséptimo.- Régimen electrónico

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio se practicarán preferentemente por medios electrónicos con arreglo a la normativa administrativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento y la fecha de las firmas electrónicas.

Sara Martínez Zapata
La Tenienta de Alcaldesa de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

José Luis Giménez Santiago
Presidente de la Unió Colomenca d'Atletisme

Antonio Luís Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento